



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6340/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y de urgente interés nacional la semana de la seguridad social en el Perú

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020 - 2021

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley N° 6340/2020-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú FÍA del Perú, a iniciativa de la congresista Jesús del Carmen Núñez Marreros, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la incorporación en la currícula universitaria e institutos superiores públicos, la enseñanza obligatoria del curso de Seguridad Social.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 6340/2020-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 1 de octubre de 2020, siendo decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 6 de octubre de 2020, como única comisión dictaminadora.

En la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó por **MAYORÍA** de los presentes en la Plataforma Microsoft Teams el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6340/2020-CR, con el voto favorable de los señores congresistas Jesús Del Carmen Núñez Marreros, Gilbert Alonzo Fernández (Oficio N° 386-2020-2021-GJAF/CR), Julia Benigna Ayquipa Torres, Rocío Yolanda Angélica Silva Santisteban Manrique, Freddy Llaulli Romero, Napoleón Puño Lecarnaqué y Rubén Ramos Zapana; y con la abstención de los señores congresistas Julio Fredy Condori Flores, Zenaida Solis Gutiérrez, Hans Troyes Delgado y Grimaldo Vásquez Tan.**





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6340/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y de urgente interés nacional la semana de la seguridad social en el Perú

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 6340/2020-CR**, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la incorporación en la currícula universitaria e institutos superiores públicos, la enseñanza obligatoria del curso de Seguridad Social, contiene cuatro artículos los cuales detallamos a continuación:

- En su Artículo Primero, trata sobre la Finalidad, la cual sería declarar de necesidad pública y de urgente interés nacional, la incorporación en la Currícula Nacional de la Educación Universitaria y Técnica Superior, del curso de Seguridad Social, que promueva en la identidad nacional, la formación de la cultura de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13° de la Constitución Política y los principios de la educación universitaria establecidos en el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley 30220- Ley Universitaria y en el artículo 9° de la Ley General de Educación N° 28044.
- En su Artículo Segundo, trata sobre el Ámbito de Aplicación, mediante el cual se instaure de manera obligatoria en la currícula universitaria pública y técnica superior el curso de seguridad social. En las universidades e institutos superiores privados la enseñanza de tal curso será potestativo. En la currícula de la educación primaria y secundaria se implementa como enseñanza la cultura de la Seguridad Social.
- En su Artículo Tercero, trata de la Semana de la Seguridad Social, mediante el cual se instaure y se conmemore la Semana de la Seguridad Social en el Perú, en la semana que incluya el día 12 de agosto de cada año.
- Finalmente, en su Artículo Cuarto, trata de la Vigencia de la Ley, mediante el cual dispone que la presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18894109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2021 15:01:33-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18894109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2021 15:02:11-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6340/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y de urgente interés nacional la semana de la seguridad social en el Perú

III. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- ✓ Mediante Oficio N° 810-2020-2021/CEJD/CR, de fecha 15 de octubre de 2020, solicitando opinión al Dr. Orestes Cachay Boza, Presidente de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú-ANUPP.
- ✓ Mediante Oficio N° 812-2020-2021/CEJD/CR, de fecha 15 de octubre de 2020, solicitando opinión al señor Oswaldo Delfín Zegarra Rojas, Superintendente (e) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- ✓ Mediante Oficio N° 1380-2020-2021/CEJD/CR, de fecha 15 de febrero de 2021, solicitando opinión al señor Ricardo Cuenca Pareja, Ministro de Educación.

3.2 Opiniones recibidas

- ✓ Mediante Oficio N° 0003-2021-SUNEDU-02, de fecha 6 de enero de 2021, enviado por el señor Oswaldo Delfin Zegarra Rojas, Superintendente (e) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, mediante el cual remite opinión sobre el Proyecto de Ley 6340/20202-CR, a través del Informe N° 002- 2021-SUNEDU-03-06, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6340/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y de urgente interés nacional la semana de la seguridad social en el Perú

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú (Artículos 10° y 12°).
- 4.2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 22°).

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Análisis técnico

- La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad declarar de necesidad pública y de urgente interés nacional, la incorporación en la Currícula Nacional de la Educación Universitaria y Técnica Superior, del curso de Seguridad Social, que promueva en la identidad nacional, la formación de la cultura de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13° de la Constitución Política y los principios de la educación universitaria establecidos en el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley 30220- Ley Universitaria y en el artículo 9° de la Ley General de Educación N° 28044.

Además, consideraba sobre el ámbito de aplicación que se instauraría de manera obligatoria en la currícula universitaria pública y técnica superior el curso de seguridad social. En las universidades e institutos superiores privados la enseñanza de tal curso será potestativo. En la currícula de la educación primaria y secundaria se implementa como enseñanza la cultura de la Seguridad Social.

También disponía instaurar y conmemorar la Semana de la Seguridad Social en el Perú, en la semana que incluya el día 12 de agosto de cada año.

La seguridad social es parte de la existencia de todas las personas. En todos los países más altamente desarrollados cubre, con más o menos amplitud, los riesgos de las enfermedades y accidentes comunes y profesionales, de invalidez, de vejez, muerte y desempleo, entre otras prestaciones.





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6340/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y de urgente interés nacional la semana de la seguridad social en el Perú

A decir del maestro sanmarquino Francisco Javier Romero Montes “La seguridad social es un sistema constituido por un conjunto de medidas, mecanismos o estrategias para prevenir las contingencias sociales, o afrontar la consecuencia de las mismas en el caso que sobrevengan. Esas contingencias a las que están expuestas los seres humanos son entre otras, la enfermedad, la maternidad, el accidente, las cargas de familia o simplemente el estado de pobreza”¹.

En el caso del Perú, se observa que existe un desconocimiento casi total de lo que significa la seguridad social. Está claro que la seguridad social es un hecho que atañe a la totalidad de la población. Cada miembro de la sociedad tiene obligaciones y derechos dentro del conglomerado social.

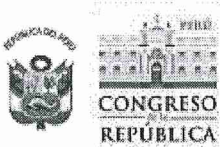
En el Perú, la mayor cobertura de la seguridad social se otorga a los trabajadores dependientes, dejando sin cobertura a la gran masa de trabajadores independientes, autónomos, informales y también al otro gran sector que no lo son (niños, estudiantes, personas de la tercera edad sin derecho a jubilación, amas de casa, extranjeros, etc.).

Con respecto a los dos primeros artículos de la propuesta legislativa consideramos que no podrían ser viables porque las universidades, tanto públicas como privadas, poseen autonomía académica, lo cual les otorga la potestad para fijar el proceso de enseñanza-aprendizaje en sus planes de estudio, **en tal sentido, la propuesta planteada en sus dos primeros artículos contravendría los alcances de la autonomía universitaria de la que gozan las universidades, tanto públicas como privadas.**

Cabe señalar que en diversas partes del mundo como una forma de incentivar la cultura de la seguridad social se ha implementado “La semana de la seguridad social” pues existe un consenso internacional en relación a considerar a la seguridad social como un derecho humano inalienable, que se ha visto reforzado por las opiniones y el ámbito de instituciones internacionales como la



Francisco Javier Romero Montes. La Financiación de la Seguridad Social. En: Actas del VII Congreso de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social –UNMSM. Pág. 78.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6340/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y de urgente interés nacional la semana de la seguridad social en el Perú

Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y de instituciones supranacionales de seguridad social como la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS). De esta manera, se propone instaurarla también en el Perú en el ámbito del “Día de la Seguridad Social” que está establecida el 12 de agosto de cada año en conmemoración a la fecha de la instauración de la seguridad social en el Perú.

En tal sentido, consideramos que el artículo tercero de la presente propuesta legislativa se justificaría al ser una norma declarativa, la misma que le otorga la debida importancia a la Seguridad Social, considerando que a partir de ello se va a concientizar a la población en este importante tema, además de involucrar al Poder Ejecutivo y a las entidades respectivas para su respectiva promoción.

5.2 Análisis del marco normativo

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 6340/2020-CR** por el Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú FÍA del Perú, a iniciativa de la congresista **Jesús del Carmen Núñez Marreros**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

Considerando que la Constitución Política del Perú en su artículo 10, establece que **“El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.”**. Además, que en el artículo 12 indica que **“Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles...”**. **En tal sentido, la presente propuesta legislativa se encuentra en concordancia con nuestra Carta Magna que reconoce la importancia de la seguridad social y el Estado actúa como garante de la misma.**





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6340/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y de urgente interés nacional la semana de la seguridad social en el Perú

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22 hace referencia explícita al derecho que tiene las personas respecto a la Seguridad Social.

De esta manera, tanto la Constitución Política del Perú, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos le dan el marco legal apropiado a la presente propuesta legislativa.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa guarda concordancia con la **Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional**, referida a la **“Equidad y Justicia Social”**, las cual en objetivo décimo tercero señala “El Acceso Universal a los Servicios y a la Seguridad Social”.

5.3. Análisis de las opiniones recibidas

- ✓ Mediante Oficio N° 0003-2021-SUNEDU-02, de fecha 6 de enero de 2021, enviado por el señor Oswaldo Delfín Zegarra Rojas, Superintendente (e) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, mediante el cual remite opinión sobre el Proyecto de Ley 6340/20202-CR, a través del Informe N° 002- 2021-SUNEDU-03-06, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde sustentan que el Proyecto de Ley en mención tiene tres escenarios:

(I) Instauración de manera obligatoria en la currícula universitaria pública y técnica superior el curso de seguridad social; (II) en las universidades e institutos superiores privados la enseñanza del curso será potestativa; y, (III) en la currícula de la educación primaria y secundaria se implementa como enseñanza la cultura de la seguridad social. Mencionan que acerca de los puntos I y II, se debe enfocar que la universidad tanto pública como privada poseen autonomía académica y que les otorga la potestad para fijar el proceso de enseñanza-aprendizaje en sus planes de estudio, **por lo que la propuesta planteada, contravendría los alcances de la autonomía universitaria de la que gozan las universidades, tanto públicas como privadas.** Y sobre el numeral III, precisan que la Superintendencia Nacional





COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6340/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y de urgente interés nacional la semana de la seguridad social en el Perú

de Educación Superior Universitaria **no posee competencia para pronunciarse respecto a la currícula de la educación primaria y secundaria.**

Por último, en su conclusión 4.5. la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria considera que el Proyecto de Ley **no resulta viable**, por los considerandos expuestos.

5.4 Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, ni tampoco se vulnera la Constitución Política del Perú, además que se busca darle la debida importancia a la Seguridad Social, considerando que a partir de ello se va a concientizar a la población en este tema importante

5.5 Análisis Costo - Beneficio

La presente propuesta no genera costo económico al erario nacional por cuanto es una norma declarativa, por el contrario buscaría generar conciencia en el Poder Ejecutivo y las entidades involucradas acerca de la importancia de conocer y valorar la seguridad social en nuestro país.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte acordó la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 6340/2020-CR**, con el siguiente **Texto Sustitutorio**:



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18894109 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/02/2021 15:04:23-0500



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/03/2021 12:11:25-0500



Firmado digitalmente por:
SILVA ANTISTE DANIEL
MANRIQUE Paredo Yolanda Angelica
FIR 07822730 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2021 17:57:32-0500

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6340/2020-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que declara de necesidad pública y de urgente interés nacional la semana de la seguridad social en el Perú

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE URGENTE INTERÉS NACIONAL LA SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PERÚ

Artículo 1. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene la finalidad de declarar de necesidad pública y de urgente interés nacional, la Semana de la Seguridad Social en el Perú, en la semana que incluya el día 12 de agosto de cada año.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Instáurese y conmemórase a nivel nacional la Semana de la Seguridad Social en el Perú, en la semana que incluya el día 12 de agosto de cada año.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE Napoleon
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/03/2021 09:51:04-0500

ÚNICA. Vigencia de la norma

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Dese cuenta,
Plataforma Virtual Microsoft Teams

Lima, 19 de febrero de 2021.



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL CARMEN
FIR 18684109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2021 15:05:48-0500



Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN LUIS REYMUNDO
FIR 03483584 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2021 08:05:21-0500



Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert Juan
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2021 11:40:15-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL CARMEN
FIR 18684109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2021 15:04:57-0500



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR 25729105 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/03/2021 17:47:56-0500



Firmado digitalmente por:
AYQUIPA TORRES JULIA BENIGNA
FIR 21425881 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2021 16:56:40-0500



GILBERT JUAN ALONZO FERNANDEZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de febrero del 2021

URGENTE

OFICIO N°386-2020-2021-GJAF/CR

**Señor Doctor
Luis Reymundo Dioses Guzmán
Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte
Congreso de la República
Presente.-**

De mi mayor consideración:

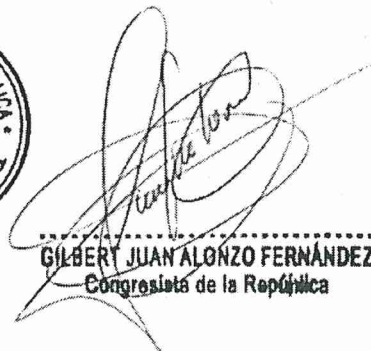
Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que en la **vigésima segunda Sesión Ordinaria**, de la Comisión que tan dignamente preside, celebrada el día de hoy; por fallas técnicas y de señal, debido a mi trayecto a la ciudad de Lima no pude conectarme para la continuación de la misma, habiéndolo hecho sólo para la toma de asistencia de lista.

En ese sentido, mucho agradeceré se sirva consignar mi voto **A Favor** para la Votación de Actas, **A Favor** para las votaciones de los Predictámenes debatidos y **A Favor** para los acuerdos tomados durante la Comisión.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente




GILBERT JUAN ALONZO FERNÁNDEZ
Congresista de la República

mp.interno

De: IVÁN LEÓN <ileon@congreso.gob.pe>
Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 11:14 a.m.
Para: mp.interno
CC: rjimenezp@congreso.gob.pe; ivleramsc@hotmail.com
Asunto: RE: Falta el Acta...
Datos adjuntos: Dictamen 6340 SS.firmado.pdf; Oficio 386-2020-2021(6340).pdf

Estimados señores de Mesa de Partes Virtual:

Por medio de la presente, dejamos constancia que en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de fecha 19 de febrero de 2021, en la cual se aprobó por MAYORÍA de los presentes en la Plataforma Microsoft Teams el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6340/2020-CR, el cual le remitimos para su publicación, se aprobó también la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, en tal sentido, solicitamos la pronta publicación del referido dictamen teniendo en cuenta la realización del Pleno Educativo este día viernes 19 del presente. Agradeciendo la atención a la presente. Atentamente, Abog. Iván Walter León Ramírez, Secretario Técnico encargado de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

----- Mensaje Original -----

De: "mp.interno" <mp.interno@congreso.gob.pe>
Para: ileon@congreso.gob.pe
Enviado: Jueves, 4 Mar, 2021 A 14:38
Asunto: Falta el Acta...

Buenos días señores de la Com. de Educación, mediante la presente, me permito informarle que el dictamen debe ser enviado con el Acta correspondiente a la aprobación del dictamen, agradeceré remitir la documentación completa, quedo en ustedes.

Atte,

RJP

Área de Trámite y Digitalización de Documentos

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe [mailto:mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe]
Enviado el: miércoles, 03 de marzo de 2021 11:43 p.m.
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados señores de la Mesa de Partes Virtual del Congreso de la República: Por medio de la presente, les remitimos el dictamen con las respectivas firmas digitales recaído en el Proyecto de Ley